

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00255-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: MARÍA MAGNOLIA MORENO AGUIRRE

DEMANDADOS: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL E.I.C.E. – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PEN SIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES “UGPP”

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.-

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el [artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011](#), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. So pena del rechazo de la demanda:

1. Una vez verificadas las pretensiones de la demanda, se aprecia que la actora está buscando la *reliquidación* de su pensión gracia reconocida mediante la Resolución No. 52251 del 1 de noviembre de 2007 (**folios 1 y 2**); sin embargo, al momento de estimar la cuantía tomó como base un salario mensual correspondiente al grado de escalafón No. 14 que equivale a \$1.938.290,00 (**folios 8**), sin hacer mención alguna de cual es el porcentaje o el valor pretendido como reajuste de dicha prestación económica.

En virtud de lo anterior, se deberá estimar razonadamente de la cuantía de conformidad con el [inciso 5 del artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](#), que reza:

“Cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda por tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años...” (Resaltos Intencionales).

2. Del memorial con el cual se de cumplimiento al requisito, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a los demandados.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

Secretario

MFV